

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL OSINERGMIN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2026-OCI/4243-SCC

CONTROL CONCURRENTE
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN
MAGDALENA DEL MAR – LIMA – LIMA

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
N° 004-2021-OSINERGMIN-DSHL “SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL
PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA
TALARA”

HITO DE CONTROL N° 6: EJECUCIÓN CONTRACTUAL A
JULIO DE 2026

PERIODO DE EVALUACIÓN:
26 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2026

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 16 DE JULIO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 006-2026-OCI/4243-SCC**

“PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 004-2021-OSINERGMIN-DSHL “SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA TALARA”

HITO DE CONTROL N° 6: EJECUCIÓN CONTRACTUAL A JULIO DE 2026

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. La próxima culminación del contrato de supervisión del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (PMRT), sin que se hayan subsanado los incumplimientos normativos advertidos, genera el riesgo de que no se emitan las declaraciones de cumplimiento normativo, y en consecuencia, no se aseguraría el cierre técnico, normativo y documental del proyecto, manteniéndose condiciones de riesgo para el funcionamiento seguro, continuo y confiable de la refinería talara, con posible afectación a la seguridad de las personas, la continuidad operativa y la finalidad pública de la inversión	6
2. Osinergmin viene otorgando conformidades al consorcio FIMS sin requerir la presentación mensual de informes complementarios a los entregables, a pesar que estos son exigibles de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, el Plan de Trabajo y el Contrato de Supervisión, situación que genera el riesgo de no acreditar el cierre técnico y documental del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (PMRT)	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	18
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	18
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 006-2026-OCI/4243-SCC**

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 004-2021-OSINERGMIN-DSHL “SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA TALARA”

HITO DE CONTROL N° 6: EJECUCIÓN CONTRACTUAL A JULIO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin; mediante Memorandum n.° OCI-101-2024 de 14 de marzo de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4243-2026-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley n.° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”² y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

- **Objetivo general**

Determinar si los actos preparatorios, etapa de selección y la ejecución contractual de la contratación de empresa supervisora para la ejecución del “Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara” se efectúa en atención a lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

- **Objetivo específico**

Establecer si la ejecución del servicio, se efectúa en atención a lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la “Ejecución contractual a julio de 2026”, del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 004-2021-OSINERGMIN-DSHL “Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara”, y se sustenta en los documentos del procedimiento de selección y el contrato SUP2400078 suscrito entre Osinergmin y el

¹ Modificado con Oficio n.° 000094-2026-CG/OC4243 de 26 de junio de 2026

² **Artículo 3. Iniciativas de contratación**

Asimismo, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

Consorcio FIMS, designado para la ejecución de dicho servicio. El presente servicio de control ha sido ejecutado del 30 de junio al 6 de julio de 2026, en las instalaciones de la Refinería Talara, ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; así como en la oficina del Órgano de Control Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, ubicada en el distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Como resultado del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras n.º 004-2021-Osinergmin-DSHL, se designó al Consorcio FIMS, integrado por FACEX Consulting Group SA, Servicios Venezolanos de Ing. CA (SVINCA) y MERMEX Perú SCRL (en adelante Consorcio FIMS), como empresa supervisora del servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara; en consecuencia, se suscribió el Contrato de Locación de Servicio n.º SUP2400078 el **12 de julio de 2024** cuyo monto contractual asciende a S/ 19 923 120,00, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio.

Posteriormente, se inició la ejecución contractual (inicio del servicio) mediante la suscripción del documento denominado “Acta de Inicio del Servicio” de 20 de enero de 2021; en la cual, se establece, taxativamente, que el inicio del servicio fue el **21 de enero de 2025**.

El presente hito de control comprende la última visita técnica de campo efectuada por el Consorcio FIMS, en el marco del servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, en adelante ‘PMRT’, actividad que forma parte del referido servicio.

De acuerdo con el Plan de Trabajo del Servicio de Supervisión del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, código INF-FIMS-OSEM2-001-2024, versión 5, la empresa supervisora tiene prevista la realización de veinticuatro (24) visitas técnicas de campo, conforme con el cronograma que se acuerde con el agente fiscalizado. Estas visitas forman parte de la ejecución del servicio de fiscalización y contribuyen a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a las unidades de proceso, unidades auxiliares y obras complementarias comprendidas en el PMRT, en las etapas de diseño, procura, construcción, precomisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha.

En el marco de dichas visitas, la empresa supervisora debe efectuar recorridos e inspecciones, aplicar los procedimientos y listas de verificación previstos en el Plan de Trabajo, así como validar y verificar en campo la instalación y operatividad de los equipos y sistemas críticos seleccionados. Dependiendo de la etapa objeto de fiscalización, esta labor comprende la revisión de trabajos, procedimientos, programas, registros y resultados relacionados con la construcción, instalación, pruebas de campo, precomisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha; además de la revisión y análisis de la documentación técnica que sustenta dichas actividades.

La verificación puede comprender, según corresponda, la revisión de registros de construcción, ensayos no destructivos, pruebas hidrostáticas o neumáticas, pruebas de fuga, calibración de instrumentos, pruebas estáticas y dinámicas, funcionamiento de equipos rotativos, enclavamientos, sistemas de seguridad, sistemas de detección de gas y fuego, sistemas de parada de emergencia y demás elementos vinculados con la integridad mecánica y el funcionamiento seguro de los equipos y sistemas críticos. La información obtenida debe ser examinada y evaluada respecto de los requisitos legales, técnicos y normativos aplicables, a fin de determinar su cumplimiento o identificar los incumplimientos normativos que correspondan.

Como resultado de la ejecución del servicio de fiscalización, el Plan de Trabajo contempla, entre otros documentos, las actas de visita, las listas de verificación del cumplimiento normativo, los registros de



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



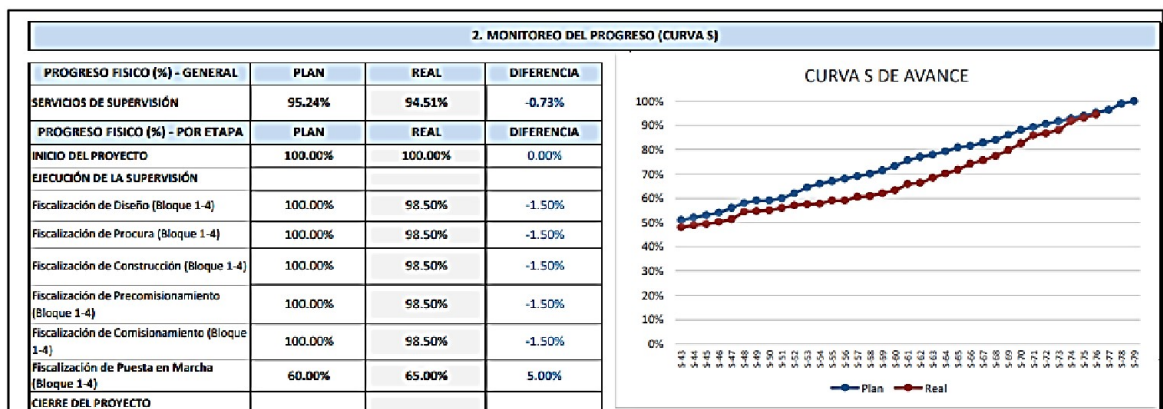
Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

incumplimientos normativos, los reportes de avance semanal y mensual, los informes de evaluación y verificación de incumplimientos normativos, los informes complementarios, el Informe de Visita a Campo a Unidad de Procesos y los Informes de Supervisión mensuales. Asimismo, por cada unidad de proceso o unidad auxiliar fiscalizada, se consideran como subentregables las actas de visita, los informes de supervisión, los registros de incumplimientos y los informes complementarios.

La información obtenida durante las visitas de campo debe integrarse con los resultados de la revisión documental y servir de sustento para los Informes de Supervisión y demás entregables contractuales. De esta manera, permite informar el avance de la fiscalización, documentar los resultados de la verificación normativa, registrar y efectuar el seguimiento de los incumplimientos identificados y sustentar, cuando corresponda, su evaluación y posterior subsanación antes de la emisión de las declaraciones de cumplimiento normativo.

Según el documento FIMS-CTC-234 de 2 de julio de 2026 (Registrado en el SIGED con el número de expediente 202600007849), con el cual el Consorcio FIMS hizo entrega del Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-076, los avances alcanzados por dicho consorcio, durante el desarrollo del servicio son los que se muestran a continuación:

Imagen n.º 01
Avance del Contrato de Locación de Servicio n.º SUP2400078



Fuente: Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-076



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Ejecución contractual a julio de 2026”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 004-2021-OSINERGMIN-DSHL “Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA PRÓXIMA CULMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA TALARA (PMRT), SIN QUE SE HAYAN SUBSANADO LOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS ADVERTIDOS, GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE EMITAN LAS DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, Y EN CONSECUENCIA, NO SE ASEGURARÍA EL CIERRE TÉCNICO, NORMATIVO Y DOCUMENTAL DEL PROYECTO, MANTENIÉNDOSE CONDICIONES DE RIESGO PARA EL FUNCIONAMIENTO SEGURO, CONTINUO Y CONFIABLE DE LA REFINERÍA TALARA, CON POSIBLE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.

a) Condición:

Como resultado del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras n.° 004-2021-Osinergmin-DSHL, se designó al Consorcio FIMS, como empresa supervisora del servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del PMRT, suscribiéndose el Contrato de Locación de Servicio n.° SUP2400078 de **12 de julio de 2024**, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio, esto es desde el 21 de enero de 2025.

Respecto al objetivo de la contratación, en la Sección Específica de las Bases Integradas del proceso de selección, en el numeral 2, del Capítulo II Términos de Referencia, se determina que este es:

“Contratar los servicios de fiscalización de una empresa supervisora cuya finalidad es:

- ✓ Realizar el servicio de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas descritas en el numeral 1.2.10 de los presentes términos (en adelante Cumplimiento Normativo), que deben cumplirse en la ejecución de las cinco (05) etapas: Diseño, Construcción, Pre Comisionamiento, Comisionamiento y Puesta en Marcha, de la construcción de las Unidades de Proceso, Unidades Auxiliares y Obras Complementarias (ver Apéndices N° 1 y 2), del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (en adelante PMRT)”.

De ello se desprende que la contratación de la empresa supervisora Consorcio FIMS tuvo como finalidad principal fiscalizar el cumplimiento normativo, técnico y legal, aplicable al PMRT, durante sus etapas de diseño, construcción, pre comisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha.

En tal sentido, las Bases Integradas señalan que la labor de fiscalización no solo comprende una revisión o análisis documental³ o administrativa, sino también el análisis, verificación y/o validación técnica de las unidades de proceso, unidades auxiliares y obras complementarias del PMRT; a fin de asegurar que su ejecución se ajuste a las disposiciones legales, estándares técnicos, especificaciones de ingeniería, criterios de seguridad industrial y protección ambiental, seguridad de procesos, confiabilidad operativa e integridad mecánica exigibles para una instalación de refinación de hidrocarburos.

Por consiguiente, el objeto contractual se encuentra orientado a garantizar que la refinería modernizada haya sido diseñada, construida, probada y puesta en marcha bajo condiciones que permitan su

³ Según el apéndice N° 14 Lineamientos para la fiscalización del PMRT de las Bases Integradas.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

operatividad y rendimiento de acuerdo al diseño y la normativa aplicable, reduciendo los riesgos asociados a fallas tanto en diseño, como en construcción, montaje, pruebas, comisionamiento y arranque de sistemas críticos.

Sin embargo, durante la visita de campo realizada del 1 al 3 de julio de 2026, la Comisión de Control tomó conocimiento que, a la fecha, como producto de la ejecución del Plan de Trabajo, que contempla la fiscalización de disposiciones legales y técnicas aplicables, que deben cumplirse en la ejecución de las seis (06) etapas: Diseño, Procura, Construcción, Pre Comisionamiento, Comisionamiento y Puesta en Marcha del PMRT⁴, el Consorcio FIMS ha comunicado a Petroperú (y a Osinergmin) la existencia de mil seiscientos treinta y nueve (1639) incumplimientos normativos⁵.

Lo expuesto en el párrafo anterior quedó registrado en el Acta n.º 001-2026-CG/OCI-4243-SCC de 3 de julio de 2026, suscrita por la Comisión de Control, el especialista de Osinergmin y el Gerente Técnico de FIMS, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 02
Extracto del Acta n.º 001-2026-CG/OCI-4243-SCC

En esta reunión, el contratista FIMS presentó el ICP n.º 17, en el que expuso principalmente que a la fecha, se habían comunicado aproximadamente mil seiscientos cincuenta (1650) incumplimientos; y que se proyectaban al final del contrato un total de aproximadamente dos mil (2000) incumplimientos.

Estos **incumplimientos**, constituyen inconsistencias o hallazgos respecto del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, en las etapas de diseño, construcción, procura, pre comisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha, los mismos que han sido comunicado a Petroperú (y a Osinergmin) para que sean subsanados.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

En concordancia con lo expresado y registrado durante la visita de campo, el Gerente Técnico del Proyecto, remitió a la Comisión de Control, mediante correo electrónico FIMS-ETC-132 de 2 de julio de 2026, los siguientes documentos:

- Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Mensual (RAM) – FIMS-RAM-017, correspondiente al periodo del 21 de mayo al 20 de junio de 2026.
- Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-075, correspondiente al periodo del 18 al 24 de junio de 2026.
- Informe de Supervisión FIMS-ISP-017 de 20 de junio de 2026.

De dichos documentos se advierte la existencia de diferentes incumplimientos, hasta junio de 2026, en las etapas de diseño, procura, construcción, pre comisionamiento y comisionamiento.

Asimismo, el 2 de julio de 2026 a las 17:10 horas, la empresa supervisora Consorcio FIMS, presentó el documento FIMS-CTC-234 de 2 de julio de 2026 (Registrado en el SIGED con el número de expediente 202600007849), con el cual hizo entrega del Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-076, correspondiente a las actividades de supervisión ejecutadas del 25 de junio al 1 de julio de 2026. Dentro de los documentos anexos al precitado Reporte de Avance Semanal, se encuentran (en formato excel) el registro de los incumplimientos detectados en las etapas de diseño, procura, construcción, pre comisionamiento, comisionamiento.

⁴ Conforme se detalla en el numeral 1.2 del apéndice N° 14 Lineamientos para la fiscalización del PMRT de las Bases Integradas.

⁵ Bases Integradas, Sección Específica, Capítulo II Términos de Referencia, Numeral 1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS, sub numeral 1.2.18 **Incumplimiento Normativo**: Es el no cumplimiento de los reglamentos y resoluciones indicadas en el numeral 1.2.10 del presente documento.

De la revisión de los documentos en formato excel precitados, la Comisión de Control obtuvo información detallada de los incumplimientos identificados por el Consorcio FIMS, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.º 01
Resumen de incumplimientos por etapa y por disciplina

Componente / disciplina	Diseño	Procura	Construcción	Pre comisionamiento	Comisionamiento / puesta en marcha	Total
Instrumentación y control	45	42	43	0	48	178
Electricidad	29	1	27	17	20	94
Seguridad industrial y de procesos	57	73	43	33	74	280
Mecánica / tuberías	54	45	78	58	52	287
Infraestructura civil	0	42	2	0	0	44
Ingeniería de Procesos	376	216	161	0	3	756
Total por etapa	561	419	354	108	197	1,639

Fuente: Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-076

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 02
Resumen de incumplimientos por etapa

Etapa	N.º de incumplimientos	Participación aproximada ⁶
Diseño	561	34.23%
Procura	419	25.56%
Construcción	354	21.60%
Comisionamiento / puesta en marcha	197	12.02%
Precomisionamiento	108	6.59%
Total	1,639	100%

Fuente: Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-076

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 03
Resumen de incumplimientos por disciplina

Componente / disciplina	N.º de incumplimientos	Participación aproximada
Ingeniería de Procesos	756	46.13%
Mecánica / tuberías	287	17.51%
Seguridad industrial y de procesos	280	17.08%
Instrumentación y control	178	10.86%
Electricidad	94	5.74%
Infraestructura civil	44	2.68%
Total	1,639	100%

Fuente: Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-076

Elaborado por: Comisión de Control

Así, según la información remitida por la empresa supervisora Consorcio FIMS, y la evaluación realizada por la Comisión de Control, se puede afirmar que la mayor concentración de incumplimientos se encuentra en la etapa de **diseño**, con **561** incumplimientos, seguida de **procura**, con **419**, y **construcción**, con **354**. Y, por disciplina, el componente más comprometido es **Ingeniería de Procesos**, con **756** incumplimientos, lo que representa casi la mitad del total, luego siguen **Mecánica / tuberías**, con **287**, y **Seguridad industrial y de procesos**, con **280**.

⁶ "Participación aproximada" significa el porcentaje que representa cada etapa o disciplina respecto del total de incumplimientos. En este caso, el total es 1,639 incumplimientos. Por ejemplo, decir que **Procesos** tiene 46.13% de participación significa que casi la mitad de todos los incumplimientos detectados pertenecen a la disciplina de Procesos.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

Al respecto, durante las reuniones sostenidas con la empresa supervisora consorcio FIMS, y el Especialista I en Instrumentación de Osinergmin, la Comisión de Control tomó conocimiento de que, al cierre de la semana 76 (1 de julio de 2026) Petroperú habría absuelto aproximadamente doscientos (200) incumplimientos del total comunicado por la empresa supervisora, información que fue registrada en el Acta n.º 001-2026-CG/OCI-4243-SCC de 3 de julio de 2026, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 03**Extracto del Acta n.º 001-2026-CG/OCI-4243-SCC**

También, es importante señalar que a la fecha, Petroperú ha absuelto un aproximado de doscientas (200) incumplimientos, correspondientes principalmente a la etapa de diseño.

Dicha situación adquiere especial relevancia, toda vez que, conforme al Plan de Trabajo aprobado, el servicio de supervisión culmina el **20 de julio de 2026**. En ese contexto, de mantenerse el ritmo de atención informado, existe la posibilidad de que, tras la culminación del contrato de supervisión, un número significativo de incumplimientos normativos vinculados a las etapas de diseño, procura, construcción, precomisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha del PMRT, permanezca pendiente de subsanación.

Lo antes mencionado es concordante con lo indicado por el Consorcio FIMS en su Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Mensual (RAM) – FIMS-RAM-017, en cuyo numeral 1, correspondiente al Resumen Ejecutivo, como puntos de atención señala: *“Petro Perú envió el día 06/04/2026, el primer descargo a los incumplimientos detectados de la etapa de Diseño, un segundo descargo el día 10/04/2026, un tercer descargo el día 20/04/2026, un cuarto descargo el día 29/04/2026 y el último recibido (quinto descargo) fue el 28/05/26; pero aun con estos descargos mencionados no se logro cerrar esta actividad para la etapa Diseño, lo que evidencia que esto podría impactar en la planificación del cierre del proyecto. Por otro lado, el día 26/05/26 se recibió el primer descargos a los Incumplimientos detectados de la Etapa de Procura”. [sic]*



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

También en el Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-076, el Consorcio FIMS señaló: *“Petro Perú envió el día 06/04/2026, el primer descargo a los incumplimientos detectados de la etapa de Diseño, un segundo descargo el día 10/04/2026, un tercer descargo el día 20/04/2026, un cuarto descargo el día 29/04/2026, un quinto descargo el día 28/05/26 y un sexto descargo recibido el día 24/06/2026. Por otro lado, el día 26/05/26 se recibió el primer descargo y el día 24/06/2026 un segundo descargo a los Incumplimientos detectados de la Etapa de Procura. Pero aun con estos descargos mencionados no se logro cerrar esta actividad para la etapa Diseño y Procura, lo que evidencia que esto podría impactar en la planificación del cierre del proyecto”. [sic]*

Lo expuesto podría limitar la verificación técnica, normativa y documental del cierre de dichos incumplimientos por parte del Consorcio FIMS, así como dificultar la emisión de las declaraciones de cumplimiento normativo que correspondan. En consecuencia, se genera el riesgo de que determinadas condiciones observadas no sean corregidas, validadas o cerradas oportunamente, manteniéndose condiciones técnicas que podrían comprometer la operabilidad, integridad mecánica, seguridad de procesos y confiabilidad funcional de las unidades de proceso, unidades auxiliares y obras complementarias del PMRT.

Asimismo, la falta de cierre oportuno de los incumplimientos genera incertidumbre respecto de la trazabilidad de las acciones correctivas, la aceptación técnica de los sistemas fiscalizados, la emisión de declaraciones de cumplimiento normativo y la adopción de medidas preventivas o correctivas por parte de las entidades responsables.

De otro lado, es importante tener en cuenta el método de muestreo utilizado, por el Consorcio FIMS, para ejecutar la fiscalización, el mismo que se encuentra especificado en el numeral 5.2.1 del Plan de Trabajo INF-FIMS-OSEM2-001-2024, que refiere que: “[...] Debido a la cantidad de equipos y sistemas críticos, y la complejidad inherente al proceso de fiscalización, se establece realizar un muestreo estadístico (apto o no apto) por atributos. Por lo tanto, es necesario tomar una muestra del universo de equipos y sistemas críticos (API RP 580) [...]”, y señala: “[...] se recomienda la Ley de Pareto, ya que permite obtener una muestra mayor, lo que facilita la revisión de más equipos críticos y aumenta la confiabilidad de la muestra [...]”.

Al respecto, es importante precisar que la muestra obtenida por Ley de Pareto, también conocida como la regla del 80/20, es un principio que establece que el 80% de los resultados provienen del 20% de las causas⁷. En ese sentido, concordando el método de muestreo utilizado y los incumplimientos identificados, se podría afirmar que las etapas de diseño, procura y construcción concentran 1,334 incumplimientos, equivalentes al 81.39% del total de 1,639 incumplimientos identificados. Ello evidencia que las principales desviaciones del PMRT se originan en las fases estructurales del ciclo de vida del proyecto, vinculadas a la ingeniería, adquisición de bienes y ejecución constructiva, antes de las actividades de pre comisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha.

En consecuencia, bajo un enfoque de priorización basado en riesgos, la atención, seguimiento y cierre de incumplimientos debería concentrarse principalmente en dichas etapas, por cuanto representan los frentes con mayor incidencia potencial sobre el funcionamiento seguro, continuo y confiable de la refinería, así como sobre la finalidad pública de la inversión.

b) Criterio:

La normativa relacionada al hecho expuesto, es la siguiente:

- **Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 198-2020-OS/CD, de 23 de noviembre de 2020.**

“TÍTULO V: DE LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN

Artículo 29.- Obligaciones contractuales de las Empresas Supervisoras

Las Empresas Supervisoras tienen las siguientes obligaciones:

(...)

29.2. Emitir los informes relacionados al cumplimiento o incumplimiento del agente fiscalizado respecto de las obligaciones legales, contractuales o de disposiciones emitidas por Osinergmin, según corresponda. Se incluye en esta obligación, la de reportar a Osinergmin aquellos aspectos relevantes que, aunque no sean materia del contrato de supervisión, sean detectados por la Empresa Supervisora durante la prestación de sus servicios y dada su relevancia correspondan ser puestos a conocimiento de Osinergmin. Para el cumplimiento de esta obligación debe observarse lo previsto en el artículo 29 de la presente Directiva (...).

- **Contrato de Locación de Servicios SUP2400078 de 12 de julio de 2024.**

“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Fiscalización del Cumplimiento Normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara; para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la Gerencia de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos – DSHL, de acuerdo a las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del proceso de selección, a mérito del cual, fue designado ganador como empresa supervisora (...).

⁷ Numeral 5.2.1. Métodos de Muestreo, del Plan de Trabajo INF-FIMS-OSEM2-001-2024 actualizado por el Consorcio FIMS el 6 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

- Bases integradas del Proceso de Selección de empresas supervisoras n.º 004-2021-OSINERGMIN-DSHL “Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara”, Quinta convocatoria de 9 de abril de 2024.

“SECCION ESPECIFICA

(...)

CAPÍTULO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

2. OBJETIVO

Contratar los servicios de fiscalización de una empresa supervisora cuya finalidad es:

- ✓ Realizar el servicio de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas descritas en el numeral 1.2.10 de los presentes términos (en adelante Cumplimiento Normativo), que deben cumplirse en la ejecución de las cinco (05) etapas: Diseño, Construcción, Pre Comisionamiento, Comisionamiento y Puesta en Marcha, de la construcción de las Unidades de Proceso, Unidades Auxiliares y Obras Complementarias (ver Apéndices N° 1 y 2), del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (en adelante PMRT).

(...)

APÉNDICE N° 14

LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PMRT

1. Activades a desarrollar

1.1. Evaluación de la conformidad del cumplimiento normativo – Enfoque funcional

1.1.1. La evaluación de la conformidad del cumplimiento normativo es una serie de funciones que satisfacen la necesidad de demostrar que se cumplen los requisitos especificados, según lo establecido en las normas enunciadas en 4.10 de los Términos de Referencia. A continuación, se detalla las etapas funcionales en el proceso de evaluación a cargo de la Empresa Supervisora:

- 1.1.1.4. Atestación: La atestación que debe desarrollar la Empresa Supervisora, cuando corresponda, consiste en la emisión de una declaración de cumplimiento normativo, basada en una decisión tomada después de la revisión, de que se ha demostrado que se cumplen los requisitos especificados (...).



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00

c) Consecuencia:



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

La situación descrita genera el riesgo de que, al culminar el contrato de supervisión, no se cuente con una verificación técnica suficiente respecto de la subsanación, cierre y conformidad de los incumplimientos normativos identificados durante la fiscalización del PMRT. Ello podría ocasionar que subsistan condiciones técnicas no conformes en sistemas críticos de la refinería, con incidencia en la seguridad de las personas, la integridad de las instalaciones, la continuidad operativa, la confiabilidad de las unidades de proceso y auxiliares, así como en el cumplimiento de la finalidad pública de la inversión.

2. OSINERGMIN VIENE OTORGANDO CONFORMIDADES AL CONSORCIO FIMS SIN REQUERIR LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE INFORMES COMPLEMENTARIOS A LOS ENTREGABLES, A PESAR QUE ESTOS SON EXIGIBLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, EL PLAN DE TRABAJO Y EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO ACREDITAR EL CIERRE TÉCNICO Y DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA TALARA (PMRT)

a) Condición

La Sección Específica de las Bases Integradas de la contratación, en el Capítulo II “Términos de Referencia”, numeral 5 “Actividades a Realizar por la Empresa Supervisora”, sub numeral 5.2.11 prescriben:

“[...]

5.2.11 Durante el periodo de ejecución del servicio de fiscalización, el Área Usuaria emitirá ordenes de servicio constituidas por diversas acciones de fiscalización y entregables, considerando el Plan de Trabajo presentado por la Empresa Supervisora y aprobado por el Área Usuaria, las cuales serán atendidas por la Empresa Supervisora. El entregable a presentar mensualmente es el informe de supervisión, cuyo contenido se detalla a continuación:

5.2.11.1 **Informes de Supervisión:** Serán presentados cada mes, de acuerdo al cronograma indicado en el numeral 9.2.1 de los presentes términos de referencia y elaborado según el formato del Apéndice N° 8 de los presentes términos de referencia. En caso la fecha de presentación coincida con un día no laborable, ésta se realizará el siguiente día hábil

(...)

5.2.11.1.7 La Empresa Supervisora debe adjuntar al Informe de Supervisión según corresponda, los siguientes documentos:

(...)

✓ Informes Complementarios.

(...)

5.2.11.2 **Los Informes Complementarios se presentan como sustento del Cumplimiento Normativo de las etapas del PMRT:** Luego de culminar con la verificación del Cumplimiento Normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT, la Empresa Supervisora debe emitir Informes Complementarios con los resultados de las evaluaciones de Cumplimiento Normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT, por cada etapa se presentarán dos Informes Complementarios, los cuales se denominarán:

- ✓ “Informe Complementario de Cumplimiento Normativo de la etapa correspondiente de la Planta de Hidrógeno” e
- ✓ “Informe Complementario de Cumplimiento Normativo de las unidades de proceso, unidades auxiliares y obras complementarias del PMRT, de la etapa correspondiente del PMRT, excepto la Planta de Hidrógeno”, ver Apéndice N° 7.

Los citados informes serán entregados al Área Usuaria como anexos del informe de Supervisión correspondiente.

En caso los Informes Complementarios muestren Incumplimientos Normativos sin subsanar de las etapas evaluadas, los citados Informes Complementarios deben explicar a detalle cada uno de los Incumplimientos Normativos pendientes y la documentación a presentar que acreditaría la subsanación de los mismos.

5.2.11.3 **Declaración del Cumplimiento Normativo de las etapas del PMRT:** En caso no se encontrasen Incumplimientos Normativos pendientes de subsanar en los Informes Complementarios de cumplimiento normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT, de las diferentes unidades de proceso, unidades auxiliares y obras



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

complementarias, la Empresa Supervisora emitirá Declaraciones de Cumplimiento Normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT (...). La Empresa Supervisora se compromete a emitir las **Declaraciones de Cumplimiento Normativo** de ser el caso y los correspondientes Informes Complementarios de Cumplimiento Normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT, en las fechas que se establezcan en el Plan de Trabajo aprobado. [...]” (El subrayado es agregado)

[...]

De lo expuesto se puede afirmar que la sección específica de las Bases Integradas de la contratación, en el Capítulo II “Términos de Referencia”, numeral 5 “Actividades a realizar por la Empresa Supervisora”, subnumeral 5.2.11 establece que, durante el periodo de ejecución del servicio de fiscalización, el Área Usuaria emitirá órdenes de servicio constituidas por diversas acciones de fiscalización y entregables, considerando el Plan de Trabajo presentado por la Empresa Supervisora y aprobado por el Área Usuaria.

Asimismo, dichas Bases precisan que el entregable mensual a presentar por la Empresa Supervisora es el **Informe de Supervisión**; no obstante, también disponen que, según corresponda, dicho informe debe adjuntar determinados documentos de sustento, entre ellos, los **Informes Complementarios**. En ese sentido, el contenido exigible del entregable mensual no se limita al informe principal, sino que comprende también los anexos y sub entregables, contractualmente previstos.

Sobre el particular, el sub numeral 5.2.11.2 de las Bases Integradas establece que los **Informes Complementarios** se presentan como sustento del Cumplimiento Normativo de las etapas del PMRT, es decir luego de culminar con la verificación correspondiente a las etapas de Diseño, Construcción, Precomisionado, Comisionado y Puesta en Marcha. Asimismo, se señala que, por cada etapa, deben presentarse dos Informes Complementarios: uno referido a la Planta de Hidrógeno y otro respecto de las unidades de proceso, unidades auxiliares y obras complementarias del PMRT, excepto la Planta de Hidrógeno.

De igual forma, las Bases Integradas precisan que, en caso los Informes Complementarios evidencien incumplimientos normativos sin subsanar, estos deben explicar detalladamente cada incumplimiento pendiente y la documentación que debe presentarse para acreditar su subsanación. A su vez, la Declaración de Cumplimiento Normativo solo procede cuando no existan incumplimientos pendientes de subsanar en los Informes Complementarios correspondientes.

En otro aspecto, el Plan de Trabajo INF-FIMS-OSEM2-001-2024 presentado por el Consorcio FIMS, desarrolla precisiones respecto de los entregables a presentar, conforme se detalla a continuación:

[...]

4.2.6. Entregables

Se emitirá los siguientes productos o resultados del proyecto:

- Informes de Supervisión
 - i. Durante el período del Servicio de Fiscalización, el Área Usuaria emitirá Ordenes de Servicio (O/S) constituidas por requerimientos de diversas acciones de Fiscalización y entregables considerando lo indicado en el Plan de Trabajo, los cuales serán atendidos por la Empresa Supervisora.
 - ii. El entregable será el Informe de Supervisión y serán presentados cada mes (por 18 meses) de acuerdo al Cronograma previsto para el Servicio (ver punto 5.11).
- Declaración de Cumplimiento Normativo de las etapas del PMRT
 - i. Las Declaraciones de Cumplimiento estarán sustentadas por los Informes de Supervisión y Complementarios aprobados por Osinergmin, una por cada una de las 06 etapas del PMRT y (01) una global, de no hacer Incumplimientos Normativos (inconformidades) al finalizar el proceso de



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

fiscalización. En caso de existir alguna inconformidad, la certificación se emitirá luego de la subsanación por parte de la Entidad Fiscalizada y la emisión del respectivo Informe Complementario).

- ii. Las citadas Declaraciones serán entregadas como Anexos del Informe de Supervisión correspondiente.

4.2.7. Sub Entregables

Se emitirá los siguientes productos o resultados del proyecto:

- Listas de Verificación del Cumplimiento Normativo (LDV)
- Reportes de Avance Semanal del Servicio de Fiscalización (RAS).
- Reporte de Avance Mensual del Servicio de Fiscalización (RAM).
- Presentación en Power Point del Informe de Supervisión.
- Registros de Incumplimientos Normativos.
- Presentación o elaboración de Informe de atención de Consultas Técnicas solicitadas por el Área Usaria.
- Presentación en Power Point de la Charla Técnica.
- Informes de evaluación y Verificación del Incumplimiento Normativo (inc. Descargos de PETROPERÚ).
- Listado de diferencias o modificaciones realizadas a la Ingeniería del Proyecto respecto a lo que aprobó el Informe Técnico Favorable (ITF) de instalación por OSINERGMIN.
- Listado de los compromisos que, de acuerdo al Estudio de Riesgos del Proyecto PETROPERÚ debe implementar.
- Informes Complementarios.
- Informe de Visita a Campo a Unidad de Procesos

(...)

5.4.2. Fase 2 – Ejecución de la Fiscalización

(...)

SUBENTREGABLES (POR UNIDAD DE PROCESOS / UNIDAD AUXILIAR):

- Actas de Visitas.
- Informes de Supervisión.
- Registros de Incumplimientos.
- Informes Complementarios.

[...]"

(El subrayado es agregado)



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

Conforme lo indica el Plan de Trabajo INF-FIMS-OSEM2-001-2024, presentado por el Consorcio FIMS y aprobado por Osinergmin, las Declaraciones de Cumplimiento Normativo estarán sustentadas por los Informes de Supervisión e Informes Complementarios aprobados por Osinergmin; y, en caso exista alguna inconformidad, la certificación se emitirá luego de la subsanación por parte de la entidad fiscalizada y de la emisión del respectivo Informe Complementario.

Por tanto, de lo señalado en las Bases Integradas, el Plan de Trabajo y las condiciones contractuales del servicio, se advierte que los Informes Complementarios constituyen entregables exigibles al culminar la verificación de una etapa. En tal supuesto, dichos informes no tienen carácter facultativo, sino que forman parte del sustento técnico y documental necesario para acreditar el estado del cumplimiento normativo de la etapa evaluada.

No obstante, durante la visita de campo realizada por la Comisión de Control, se tomó conocimiento de que Osinergmin recién generaría las órdenes de servicio correspondientes para que la empresa supervisora emita los Informes Complementarios de las diferentes etapas, precisándose que el plazo para su emisión culminaría antes de finalizar el periodo de ejecución contractual, previsto para el 20 de julio de 2026. Dicha situación quedó registrada en el Acta n.º 001-2026-CG/OCI-4243-SCC de 3 de julio de 2026, suscrita por la Comisión de Control, el especialista de Osinergmin y el Gerente Técnico de FIMS, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 04
Extracto del Acta n.º 001-2026-CG/OCI-4243-SCC

Al respecto, se informó que Osinergmin generará las correspondientes ordenes de servicio para la emisión de los informes complementarios de las diferentes etapas, informe que señalará los incumplimientos pendientes de subsanar y la normativa incumplida; además, se habló de un plazo para emitir estos informes, que culminaría antes de finalizar el periodo de ejecución contractual.

Lo descrito en el párrafo anterior pudo ser corroborado ya que, en el expediente 202600007849, con fecha 9 y 10 de julio de 2026, Osinergmin emitió las siguientes ordenes de servicio:

Cuadro n.º 04
Detalle de la emisión de Ordenes de Servicio – Informe Complementario

Nº	O/S	Fecha	Entregable
1	GSE-DSHL-4053-2026	09/07/2026	Informe Complementario – Cierre etapa DISEÑO
2	GSE-DSHL-4054-2026	09/07/2026	Informe Complementario – Cierre etapa PROCURA
3	GSE-DSHL-4070-2026	10/07/2026	Informe Complementario – Cierre etapa CONSTRUCCION
4	GSE-DSHL-4071-2026	10/07/2026	Informe Complementario – Cierre etapa PRECOMISIONADO
5	GSE-DSHL-4072-2026	10/07/2026	Informe Complementario – Cierre etapa COMISIONADO
6	GSE-DSHL-4073-2026	10/07/2026	Informe Complementario – Cierre etapa PUESTA EN MARCHA

Fuente: Expediente 202600007849

En ese contexto, se puede afirmar que el Consorcio FIMS no ha presentado oportunamente los Informes Complementarios exigibles al culminar la verificación de las etapas correspondientes, pese a la existencia de incumplimientos normativos pendientes de subsanación. No obstante, Osinergmin ha otorgado conformidad a los entregables presentados por dicho consorcio, aun cuando este no ha cumplido íntegramente con las condiciones establecidas en las Bases Integradas, el Plan de Trabajo aprobado y el contrato de supervisión.

En conclusión, se puede afirmar que Osinergmin otorgó conformidad a los entregables presentados por el Consorcio FIMS sin contar oportunamente con los Informes Complementarios exigidos en las Bases Integradas y el Plan de Trabajo, pese a la existencia de incumplimientos normativos pendientes de subsanación; situación que limita la verificación integral del cumplimiento normativo de las etapas del PMRT y afecta la eficacia del servicio de fiscalización contratado

b) Criterio

La normativa relacionada al hecho expuesto, es la siguiente:

- **Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 198-2020-OS/CD, de 23 de noviembre de 2020.**

“TÍTULO V: DE LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN

Artículo 29.- Obligaciones contractuales de las Empresas Supervisoras

Las Empresas Supervisoras tienen las siguientes obligaciones:

(...)

29.2. Emitir los informes relacionados al cumplimiento o incumplimiento del agente fiscalizado respecto de las obligaciones legales, contractuales o de disposiciones emitidas por Osinergmin, según corresponda. Se incluye en esta obligación, la de reportar a Osinergmin aquellos aspectos relevantes que, aunque no sean materia del contrato de supervisión, sean detectados por la Empresa Supervisora durante la prestación de sus servicios y dada su relevancia correspondan ser puestos a conocimiento de Osinergmin. Para el cumplimiento de esta obligación debe observarse lo previsto en el artículo 29 de la presente Directiva.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

Artículo 30.- Informes emitidos por las Empresas Supervisoras

30.1. Las Empresas Supervisoras contratadas están obligadas a presentar informes a Osinergmin de acuerdo a los requerimientos de cada Área Usuaria. El Informe tiene carácter de Declaración Jurada y debe ser suscrito por quien efectuó el servicio y remitido por el representante legal de la Empresa Supervisora.

Artículo 32.- Recepción y Conformidad

32.1. La recepción y conformidad del servicio de fiscalización es responsabilidad del área usuaria”.

➤ **Contrato de Locación de Servicios SUP2400078 de 12 de julio de 2024.**

“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Fiscalización del Cumplimiento Normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara; para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la Gerencia de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos – DSHL, de acuerdo a las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del proceso de selección, a mérito del cual, fue designado ganador como empresa supervisora (...)

(El subrayado es agregado)

➤ **Bases integradas del Proceso de Selección de empresas supervisoras n.º 004-2021-OSINERGMIN-DSHL “Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara”, Quinta convocatoria de 9 de abril de 2024.**

“SECCION ESPECIFICA

(...)

CAPÍTULO II**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...)

5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA EMPRESA SUPERVISORA

(...)

5.2. Actividades durante la ejecución del contrato de servicio de fiscalización

(...)

5.2.11. Durante el periodo de ejecución del servicio de fiscalización, el Área Usuaria emitirá ordenes de servicio constituidas por diversas acciones de fiscalización y entregables, considerando el Plan de Trabajo presentado por la Empresa Supervisora y aprobado por el Área Usuaria, las cuales serán atendidas por la Empresa Supervisora. El entregable a presentar mensualmente es el informe de supervisión, cuyo contenido se detalla a continuación:

5.2.11.1 **Informes de Supervisión:** Serán presentados cada mes, de acuerdo al cronograma indicado en el numeral 9.2.1 de los presentes términos de referencia y elaborado según el formato del Apéndice N° 8 de los presentes términos de referencia. En caso la fecha de presentación coincida con un día no laborable, ésta se realizará el siguiente día hábil

(...)

5.2.11.1.8 La Empresa Supervisora debe adjuntar al Informe de Supervisión según corresponda, los siguientes documentos:

(...)

✓ Informes Complementarios.

(...)

5.2.11.2 **Los Informes Complementarios se presentan como sustento del Cumplimiento Normativo de las etapas del PMRT:** Luego de culminar con la verificación del Cumplimiento Normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT, la Empresa Supervisora debe emitir Informes Complementarios con los resultados de las evaluaciones de Cumplimiento Normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT, por cada etapa se presentarán dos Informes Complementarios, los cuales se denominarán:

✓ “Informe Complementario de Cumplimiento Normativo de la etapa correspondiente de la Planta de Hidrógeno” e



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

- ✓ “Informe Complementario de Cumplimiento Normativo de las unidades de proceso, unidades auxiliares y obras complementarias del PMRT, de la etapa correspondiente del PMRT, excepto la Planta de Hidrógeno”, ver Apéndice N° 7.

Los citados informes serán entregados al Área Usuaria como anexos del informe de Supervisión correspondiente.

En caso los Informes Complementarios muestren Incumplimientos Normativos sin subsanar de las etapas evaluadas, los citados Informes Complementarios deben explicar a detalle cada uno de los Incumplimientos Normativos pendientes y la documentación a presentar que acreditaría la subsanación de los mismos.

- 5.2.11.3 **Declaración del Cumplimiento Normativo de las etapas del PMRT:** En caso no se encontrasen Incumplimientos Normativos pendientes de subsanar en los Informes Complementarios de cumplimiento normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT, de las diferentes unidades de proceso, unidades auxiliares y obras complementarias, la Empresa Supervisora emitirá Declaraciones de Cumplimiento Normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT (...)

La Empresa Supervisora se compromete a emitir las Declaraciones de Cumplimiento Normativo de ser el caso y los correspondientes Informes Complementarios de Cumplimiento Normativo de las Etapas de Diseño, Construcción, Pre Comisionado, Comisionado y Puesta en Marcha del PMRT, en las fechas que se establezcan en el Plan de Trabajo aprobado.

(...)

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL POSTOR

9.1. Obligaciones contractuales de la Empresa Supervisora

(...)

9.1.1 Realizar en forma imparcial y oportuna los servicios de fiscalización requeridos por Osinergmin, en el marco del contrato de supervisión.

9.1.2 Emitir los informes relacionados al cumplimiento o incumplimiento del Agente Fiscalizado respecto de las obligaciones legales, contractuales o de disposiciones emitidas por Osinergmin, según corresponda. Se incluye en esta obligación, la de reportar a Osinergmin aquellos aspectos relevantes que, aunque no sean materia del contrato de supervisión, sean detectados por la Empresa Supervisora durante la prestación de sus servicios y dada su relevancia correspondan ser puestos a conocimiento de Osinergmin. Para el cumplimiento de esta obligación debe observarse lo previsto en el artículo 29 de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución N° 198-2020-OS/CD.

(...)

9.3. Recepción y Conformidad

9.3.1 La recepción y conformidad del servicio de fiscalización es responsabilidad del área usuaria

9.3.2 La **conformidad** requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. Para tal efecto, el área usuaria emitirá un Informe de Conformidad y Determinación de Penalidades. [...]” (El subrayado es agregado)

c) Consecuencia

Esta situación puede ocasionar que Osinergmin concluya el servicio de fiscalización sin contar con información completa y sustentada sobre los incumplimientos normativos pendientes y su subsanación. Además, reduce el tiempo disponible para revisar los Informes Complementarios, formular observaciones y exigir las correcciones necesarias antes del vencimiento contractual, afectando la oportunidad y calidad de la fiscalización y el logro de su objetivo de determinar el cumplimiento normativo de las etapas del PMRT.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la “Ejecución contractual a julio de 2026”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por la Entidad, se advierte que se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la “Ejecución contractual a julio de 2026”, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 004-2021-OSINERGMIN-DSHL “Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

X. RECOMENDACIONES

- 10.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente a la “Ejecución contractual a julio de 2026”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio contratado.
- 10.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 16 de julio de 2026



Firmado digitalmente por CABREJOS
CAMPOS Paola Del Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2026 17:23:20 -05:00

Paola del Rocio Cabrejos Campos
Supervisora



Firmado digitalmente por VASQUEZ
CORONADO Jose David FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2026 17:02:10 -05:00

Jose David Vasquez Coronado
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por CABREJOS
CAMPOS Paola Del Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2026 17:24:35 -05:00

Paola del Rocio Cabrejos Campos
Jefa del Órgano de Control Institucional
OSINERGMIN

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA PRÓXIMA CULMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA TALARA (PMRT), SIN QUE SE HAYAN SUBSANADO LOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS ADVERTIDOS, GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE EMITAN LAS DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, Y EN CONSECUENCIA, NO SE ASEGURARÍA EL CIERRE TÉCNICO, NORMATIVO Y DOCUMENTAL DEL PROYECTO, MANTENIÉNDOSE CONDICIONES DE RIESGO PARA EL FUNCIONAMIENTO SEGURO, CONTINUO Y CONFIABLE DE LA REFINERÍA TALARA, CON POSIBLE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN
2. OSINERGMIN VIENE OTORGANDO CONFORMIDADES AL CONSORCIO FIMS SIN REQUERIR LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE INFORMES COMPLEMENTARIOS A LOS ENTREGABLES, A PESAR QUE ESTOS SON EXIGIBLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, EL PLAN DE TRABAJO Y EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO ACREDITAR EL CIERRE TÉCNICO Y DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA TALARA (PMRT)

Nº	Documento
1	Contrato de Locación de Servicio n.º SUP2400078 el 12 de julio de 2024
2	Bases integradas del Proceso de Selección de empresas supervisoras n.º 004-2021-OSINERGMIN-DSHL "Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara", Quinta convocatoria de 9 de abril de 2024
3	Plan de Trabajo del Servicio de Supervisión del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, código INF-FIMS-OSEM2-001-2024, versión 5
4	Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Mensual (RAM) – FIMS-RAM-017, correspondiente al periodo del 21 de mayo al 20 de junio de 2026
5	Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-075, correspondiente al periodo del 18 al 24 de junio de 2026
6	Reporte de Avance del Servicio de Supervisión Semanal (RAS) – FIMS-RAS-076, correspondiente al periodo del 25 de junio al 1 de julio de 2026
7	Informe de Supervisión FIMS-ISP-017 de 20 de junio de 2026.
8	Acta n.º 001-2026-CG/OCI-4243-SCC de 3 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ CORONADO Jose
David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CABREJOS CAMPOS Paola Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2026 17:22:52 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Magdalena Del Mar, 16 de Julio de 2026

OFICIO N° 000100-2026-CG/OC4243

Señor:

Omar Franco Chambergro Rodriguez

Presidente del Consejo Directivo

Organismo Supervisor de la Inversión En Energía Y Minería

Ca. Bernardo Monteagudo N°222

Lima/Lima/Magdalena Del Mar

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 006-2026-OCI/4243-SCC

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara – Hito de Control n.º 6: ejecución contractual a julio de 2026" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2026-OCI/4243-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Paola del Rocio Cabrejos Campos

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y
Minería - Osinergmin
Contraloría General de la República

(PCC/jvc)

Nro. Emisión: 00282 (4243 - 2026) Elab:(U10451 - 4243)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XSSPQYU**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2026-CG/OSINERGMIN

DOCUMENTO : OFICIO N° 000100-2026-CG/OC4243

EMISOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI -
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y
MINERÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y
MINERÍA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20376082114

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara ¿ Hito de Control n.º 6: ejecución contractual a julio de 2026" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2026-OCI/4243-SCC, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. Anexo 13 - Informe de hito de Control Concurrente
2. Acta 001-2026-CC[F]
3. OFICIO-000100-2026-OC4243





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000100-2026-CG/OC4243

EMISOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI -
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y
MINERÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y
MINERÍA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio de fiscalización del cumplimiento normativo del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara ¿ Hito de Control n.º 6: ejecución contractual a julio de 2026" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2026-OCI/4243-SCC, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20376082114**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2026-CG/OSINERGMIN
2. Anexo 13 - Informe de hito de Control Concurrente
3. Acta 001-2026-CC[F]
4. OFICIO-000100-2026-OC4243

NOTIFICADOR : JOSE DAVID VASQUEZ CORONADO - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AL2H210**

